

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Sucesión. **2018-00494**

De cara a lo solicitado por el apoderado judicial de la heredera reconocida en esta causa mortuoria, y en atención a los errores encontrados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Centro [50C-355716], se impone requerimiento al partidor designado abogado CESAR AUGUSTO CARDOZO TELLEZ, correo electrónico [cardozoabogados@hotmail.com](mailto:cardozoabogados@hotmail.com), para que efectué las correcciones al trabajo partitivo [presentándole integrado], en el término de diez (10) días, para lo cual deberá tenerse en cuenta la nota devolutiva proveniente de la autoridad registral [Literal d) del Art. 3º, y 22 de la ley 1579 de 2012].

Comuníquese por el medio más expedito, y compártasele el link del expediente digital.

Una vez se presente el trabajo partitivo se dispondrá sobre el levantamiento de la medida cautelar.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

**Juez**